

PERSONAJES DEL SUR (GRANADILLA DE ABONA):
DON ANTONIO DE FRÍAS Y PERAZA (1821-1875),
SUBTENIENTE DE MILICIAS, PROPIETARIO AGRÍCOLA, ELECTOR CONTRIBUYENTE,
SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA MESA ELECTORAL Y NOTARIO CASTRENSE
DE LA SECCIÓN LIGERA PROVINCIAL DE ABONA¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Siguiendo una larga tradición familiar, nuestro biografiado ingresó como subteniente en las Milicias Canarias, pero solo permaneció en ella durante un año y medio, al tener que pedir su licencia absoluta para atender los intereses familiares y hacerse cargo de sus hermanos, con motivo de la prematura muerte de su padre. En los años posteriores se dedicó por entero al cuidado de sus propiedades agrícolas, llegando a figurar entre los mayores contribuyentes del municipio, por lo que actuó durante muchos años como elector de diputados provinciales, diputados a Cortes y compromisarios para senadores, incluso fue designado secretario escrutador de la mesa electoral de Granadilla. También participó en una suscripción a favor de las viudas y huérfanos causados por la epidemia de fiebre amarilla en Santa Cruz de Tenerife. Luego obtuvo en propiedad la plaza de notario castrense de la Sección Ligera Provincial de Abona, por lo que volvió a las Milicias, pero ahora en un empleo remunerado, al formar parte del cuadro permanente de dicho cuerpo, en el que permaneció hasta su muerte.



La vida de don Antonio de Frías y Peraza transcurrió en Granadilla de Abona.

¹ Relacionado con este personaje puede verse otro artículo de este mismo autor: “Personajes del Sur (Granadilla de Abona): Los militares de la familia Frías” (I y II), *El Día* (suplemento “La Prensa del domingo”), 27 de junio y 4 de julio de 1993.

SU ILUSTRE FAMILIA

Nació en Granadilla de Abona el 26 de febrero de 1821, siendo hijo del entonces subteniente y alcalde don Gregorio Francisco de Frías y Cruz y doña Gerónima Peraza y Ayala. Ese mismo día fue bautizado en la iglesia de San Antonio de Padua por el presbítero don Manuel González Guillén, con licencia del cura párroco don Pedro Machado y Texera; se le puso por nombre “*Antonio Lorenzo del Santísimo Sacramento*”.

Creció en el seno de una de las familias más destacadas de la localidad, con arraigada tradición militar, religiosa y política, en la que destacaron varios de sus miembros, entre ellos: tres cuartos abuelos, *don Domingo Bello Domínguez*, capitán de Milicias y alcalde de Granadilla, *don Pedro (García) Domínguez del Castillo* (1647-1689), capitán de Caballos corazas, y *don Pedro Álvarez de la Cruz* (1663-1745), alférez de Milicias, barbero, escribano de Abona y alcalde de Granadilla; tres tatarabuelos, *don Lázaro de Frías Mazuelos Bello* (1656-?), alférez de Milicias, *don Pedro Alejandrino de Torres* (1676-1767), teniente capitán de Milicias, y *don Ignacio Álvarez de la Cruz* (1691-1764), capitán de Milicias, alcalde real de Granadilla e impulsor del recuerdo al Hermano Pedro²; dos bisabuelos, *don Lázaro Sebastián de Frías Bello*, teniente de Milicias, y *don Francisco Peraza de Ayala y del Castillo* (1710-?), clérigo tonsurado y capitán de Milicias; sus dos abuelos, *don Juan Pedro de Frías y Bello* (1756-1791), subteniente de Milicias, ayudante mayor interino del Regimiento de Abona y alcalde de Granadilla³, y *don Francisco Antonio Peraza y Ayala del Castillo* (1732-1800), capitán de Milicias, alcalde real de Granadilla, patrono de la ermita de San Isidro y mayordomo de la de Santa María de las Mercedes de Abona; dos tíos abuelos, *don Matías Agustín de Frías* (1745-1801), sargento 2º de Cazadores y síndico personero de Arona, y *don Francisco Cruz Alayón y Salcedo* (1746-1801), párroco de Granadilla, beneficiado de Güímar y Vilaflor, y miembro de una ilustre familia de sacerdotes orotavenses⁴; su padre, *don Gregorio Francisco de Frías y Cruz* (1788-1846), capitán de Milicias, ayudante mayor interino del Regimiento de Abona, regidor síndico, alcalde real y constitucional de Granadilla, e inspirado poeta⁵; y su hermano, *don Juan Pedro de Frías y Peraza* (1814-1879), Bachiller, notario público eclesiástico, cura párroco, mayordomo de fábrica, capellán castrense de la Sección de Abona y maestro.

SUBTENIENTE DE MILICIAS⁶

Volviendo a don Antonio, siguió la tradición familiar y, como hijo de oficial, siendo paisano solicitó el nombramiento de subteniente de Milicias, que se le concedió por Resolución de la Reina doña Isabel II, fechada el 23 de noviembre de 1846 y ratificada por Real Despacho, dado en palacio el 25 de mayo de 1847:

Por cuanto para el empleo de Subteniente de la primera compañía del Batallón provincial de Abona número tercero de las Islas Canarias, vacante por la nueva organización del Cuerpo, vine en nombrar por resolución de veinte y tres de Noviembre último á Don Antonio Frias, vecino de la Granadilla; pero sin opción á goce de sueldo alguno en provincia, obstante lo que á continuación se espresa.

Por tanto mando al Capitán general ó Comandante general del Distrito ó Ejército a donde fuere á servir de la orden conveniente para que recibido el juramento á la Constitución, si ya no lo hubiere prestado se le ponga en posesión del referido empleo de Subteniente de la espresada compañía y batallón y que en él se le guarden todas las honras, gracias y preeminencias que le corresponden y deben ser guardadas bien y

² Sobre este personaje también puede verse otro artículo en este mismo blog: blog.octaviordelgado.es, 21 de julio de 2016

³ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 28 de febrero de 2013.

⁴ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 28 de mayo de 2015.

⁵ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 2 de julio de 2015.

⁶ Archivo General Militar de Segovia. Expediente personal, con su hoja de servicios y despachos.

cumplidamente; y que el Intendente militar del Ejército ó Distrito, á quien tocara de así mismo las órdenes correspondientes para que se tome razón de este Despacho en la Intervención del mismo, donde se le formará asiento del citado empleo con el sueldo prefijado por reglamentos y órdenes vigentes, del cual deberá gozar desde el día del cùmplase del Capitán o Comandante general, según constare de la primera revista.

Como se ha indicado, con dicho empleo ingresó en la 1ª compañía del Batallón Provincial de Abona nº 3 de Canarias, en el que permaneció siempre en situación de provincia. Pero solo tres meses después, en febrero de 1847, don Antonio elevó una instancia a la Reina doña Isabel II, en súplica de que se le dispensase del servicio de las armas, exonerándosele del empleo de subteniente de Milicias, “*para atender al cuidado de sus intereses*”, con motivo de la muerte de su padre, solicitud que se informó por la jefatura de su Batallón el 1 de marzo inmediato⁷. Pero como pasó casi un año sin ser atendida, , el 24 de enero de 1848 reiteró su petición de licencia absoluta para retirarse del servicio, en nueva instancia firmada en Granadilla:

Dⁿ. Antonio Frias y Peraza Subteniente de la primera Compañía del Batallón N^o. tercero de Canarias y vecino del Pueblo de la Granadilla A. L. R. P. de V. M. reverente^{te}. Expongo: que en Febrero del año p^o. p^o. solicité de V. M. mi licencia absoluta, y como no he obtenido resolución alguna habiendo ya transcurrido el tiempo necesario, dirijo nuevamente á V. M. la misma solicitud fundada en las siguientes razones.

Cuando se me propuso para oficial de este Batallón, existía mi padre al cuidado del que estaban sus reducidos intereses domésticos y trabajos rurales, pero este falleció antes que se espudiese mi real nombramiento, y quedaron á mi cargo estos mismos intereses que penden de la labranza, y con los que sostengo dos hermanos huérfanos que no pueden dedicarse á ello, el uno por su estado sacerdotal, y su constitucion debil y notablemente enfermo raquíitico, y la otra muger que por su sexo le es imposible; y destinado yo al servicio de las armas, quedaría esta familia expuesta á la indigencia, y yo en estado de no poder sostener el rango y decencia que exige el empleo con que V. M. se ha dignado honrarme; por tanto:

A V. M. Suplico, humildemente se digne concederme mi licencia absoluta, atendidos los motivos expuestos, pues así me lo prometo del generoso corazón y bondad de V. M.

El 2 de febrero inmediato, el jefe del Batallón, don Juan Turrel, informó favorablemente la solicitud desde Granadilla a la Reina: “*Este Subteniente suplica á V. M. se sirva concederle licencia absoluta para separarse del servicio de las armas; las razones que alega: me parecen fundadas y de suficiente fuerza para acordarle la gracia que solicita; no obstante V. M. resolverá lo que fuese de su Soberano agrado*”. El 15 del mismo mes, el capitán general de Canarias, don Javier de Espeleta, también informó favorablemente dicha instancia desde Santa Cruz de Tenerife: “*El Suplicante ruega á V. M. se digne mandar expedirle su licencia absoluta para separarse del servicio, en razón á que el estado de sus intereses, no le permite continuar en él con utilidad: y acreditandose lo que espone, por el informe de su Jefe que antecede, le considero acreedor á la gracia que impetra; sin embargo de lo cual, V. M. tendrá á bien resolver lo que mas fuere de su Soberano agrado*”. La instancia informada fue enviada por la máxima autoridad militar de la región al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, donde se remitió al fiscal, quien emitió su dictamen el 17 de marzo: “*Conforme el Fiscal Militar con el parecer del Capitan general de Canarias, halla acreedor al Subteniente del Batallón provincial de Abona nº 3 de aquellas Islas, D. Antonio Frias y Peraza, á la licencia absoluta que solicita para atender á sus intereses, abandonados por el fallecimiento de su Padre*”. Ante ello, el 10 de abril el citado Tribunal también informó favorablemente dicha solicitud, al manifestar: “*Conforme el Tribunal con lo espuesto por su Fiscal Militar en la primera Censura, há acordado lo manifieste á V. E. como lo ejecuto para*

⁷ Archivo Regional Militar de Canarias. Milicias. Batallón Provincial de Abona.

la resolución de S. M.". Esta propuesta fue enviada al ministro de la Guerra, quien el 23 de mayo inmediato dispuso que: "Pudiera espedirse á este oficial la licencia absoluta, como propone el Tribunal Supremo de Guerra y Marina" y así se le comunicó a la Reina doña Isabel II, quien firmó en su palacio el correspondiente Real Despacho de retiro, el 18 de mayo de ese mismo año 1848:

Por cuanto he venido en conceder licencia absoluta para retirarse del servicio á D. Antonio Frias y Peraza, Sub^{te}. del batallón prov^l. de Abona, n.º tres de las Islas Canarias.

Por tanto mando al Capitan ó Comandante general á quien tocara le deje usar de este permiso, previniendo lo conveniente para ello á continuación de este Despacho, debajo de su firma, como también al Intendente militar á quien pertenezca, para que lo haga notar en la Intervención militar del Distrito; en inteligencia de que será nulo en faltándole cualquiera de estos dos requisitos.

El 23 de ese mismo mes se le comunicó dicha resolución al capitán general de Canarias por el ministro de la Guerra, desde Madrid: "Conformandose la Reyna (q.D.G.) con lo espresado por el Tribunal sup^o. de Guerra y Marina, acerca de la instancia de D. Antonio Frias y Peraza, Subteniente del batallón prov^l. de Abona, que V.E. dirigió al mismo en 15 de feb^o. ult^o.; se ha servido concederle por resolución de 18 del actual la licencia absoluta que en ella solicita p^a. atender al cuidado de sus intereses. De órⁿ. de S. M. lo digo á V.E., con inclusión del R^l. despacho, p^a. su conocim^{to}. y efectos consig^{tes}."


FECHAS DE LOS DESPACHOS ó SOBRESIEMPOS				EMPLEOS Y GRADOS QUE HA OBTENIDO.			TIEMPO QUE LOS HA SERVIDO.		
Días.	Meses.	Años.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
22	1822	1826	Subteniente por exaltamiento	1	2	10			
Total de servicios efectivos hasta 2 de febrero de 1848				1	2	10			
ABONOS DEL DOBLE TIEMPO DE CAMPAÑA.				Años.	Meses.	Días.			
Por la guerra de la independencia con arreglo á las reales órdenes de 20 de Abril y 11 de Junio de 1815									
Por la de 1809 al 1823, segun decreto de las Cortes de 9 de Agosto de 1840 y real órden de 1. ^o de Octubre de 1841.									
Por haber servido en las filas realistas en la misma época, segun el real decreto de 9 de Agosto de 1824 y aclaraciones de 17 de Setiembre de 1825.									
Por la guerra de América con arreglo á la Real órden de 30 de Abril y sus aclaraciones de 23 y 24 de Octubre de 1835.									
Por la navegación de ida y vuelta á Ultramar segun el artículo 6. ^o del reglamento de S.ª Fernandopolis									
Por el tiempo de la última guerra civil segun el real decreto de 30 de Octubre, y aclaracion de 25 de Diciembre de 1835 y 11 de Noviembre de 1840.									
Total de servicios incluidos los abonos.				1	2	10			

LA REINA.

Por cuanto he venido en conceder licencia absoluta para retirarse del servicio á D. Antonio Frias y Peraza, Sub^{te}. del batallón prov^l. de Abona, n.º tres de las Islas Canarias.

Por tanto mando al Capitan ó Comandante general á quien tocara le deje usar de este permiso, previniendo lo conveniente para ello á continuación de este Despacho, debajo de su firma, como también al Intendente militar á quien pertenezca, para que lo haga notar en la Intervención militar del Distrito; en inteligencia de que será nulo en faltándole cualquiera de estos dos requisitos. Dado en Palacio á los 18 días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Isabel II

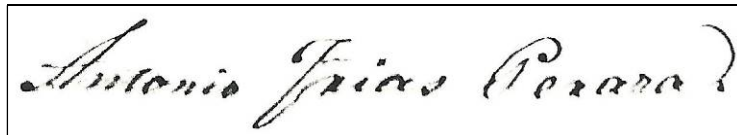


Hoja de servicios cerrada como subteniente y Real Despacho con la licencia absoluta de don Antonio de Frías y Peraza.

Su escasa vocación militar se desprende de las notas de concepto que merecía al jefe del Batallón, don Juan Tururet, coronel graduado de Infantería y sargento mayor del mismo, recogidas en su hoja de servicios, cerrada el 2 de febrero de 1848: "Se le considera" valor; regular aplicación y capacidad; buena conducta; regular instrucción en táctica y ordenanza;

poca instrucción en causas o procedimientos militares y en documentos y contabilidad; se ignoraba la instrucción que tenía en matemáticas, geografía, Historia nacional, dibujo y lenguas; no se había hallado en ninguna campaña ni acción de guerra; no había desempeñado ninguna comisión, ya fuera militar o no; no estaba en posesión de ninguna cruz, medalla ni título de distinción, ni militar ni civil; no había disfrutado ninguna licencia temporal; y había hecho “*pocos*” progresos en su instrucción durante el tiempo que llevaba de servicios. Como curiosidad, tenía 26 años, gozaba de buena salud y continuaba soltero.

Nuestro biografiado había prestado sus servicios durante tan solo un año y medio. A partir de esa fecha, y durante muchos años, se dedicó a las labores agrícolas, hasta volver a las Milicias en otro empleo.



Firma de don Antonio de Frías y Peraza en 1848.

PROPIETARIO AGRÍCOLA, ELECTOR CONTRIBUYENTE, SECRETARIO ESCRUTADOR Y NOTARIO CASTRENSE DE LA SECCIÓN LIGERA PROVINCIAL DE ABONA

Desde 1852, don Antonio tomó parte, junto a otros vecinos de Granadilla, en un pleito ante el Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo, “*sobre aprovechamiento de las aguas de la fuente de la Granadilla*”, pues “*habiendo sido privados los vecinos del Charco del Pino y Chinama de la posesión inmemorial en que decían hallarse de tomar agua para el abasto de su pueble en el punto denominado Cruz de Tea, á virtud de providencia del Alcalde de la Granadilla, acudieron en 1851 al Gobernador de la provincia alegando el perjuicio que aquella determinación les ocasionaba, y pidiendo su revocación, como igualmente que se les amparase en la posesión referida*”. Ante ello, el subgobernador del primer distrito “*dictó providencia gubernativa en 30 de Noviembre de 1852, autorizando á los vecinos del Charco del Pino para que á su costa, y en el lugar que mas cómodo fuese á la generalidad del pago, con Iruyesen un algibe en que se recogiese el agua necesaria para su consumo, con cántaro y polea, ó una bomba para el cómodo servicio de los vecinos, cuidando la Alcaldía de la Granadilla de que el referido algibe estubiese siempre surtido por el acueducto que desde el punto denominado Cruz de Tea se habia de construir y costear por los indicados vecinos, con cuya medida (añade la expresada providencia), no solo no podia haber desperdicio en menoscabo del derecho á los sobrantes, sino que se satisfacía justamente la petición del vecindario del Charco del Pino*”.⁸

Pero no habiéndose conformado con dicha disposición, varios vecinos de Granadilla y Arico, entre los que figuraba don Antonio Frías, acudieron a la vía contenciosa y “*Vista la demanda presentada al suprimido Consejo provincial de Canarias, á nombre de varios vecinos de los pueblos de la Granadilla y Arico, en 7 de Mayo de 1853, pidiendo que se dejase sin efecto la expresada providencia gubernativa dictada á favor de los vecinos del Charco del Pino y Chinama, y se denegase á los mismos, tanto el dado de agua que pretendían, como el permiso para tomarla en el paraje denominado Cruz de Tea, ni en ningún otro que no fuesen la fuente en que se proveían los demás pagos y vecinos de aquella demarcación*”. Pero los perjudicados recurrieron y, una vez vistas las pruebas y diversos escritos presentados por las partes, entre ellos los de réplica y dúplica, así como las escrituras, providencias y sentencias anteriores, y analizada la legislación vigente, el 9 de enero de 1856, la Reina doña Isabel II dictó el siguiente Decreto, rubricado por el ministro de la Gobernación don Julián de Huelbes: “*Vengo en declarar que no há lugar á la nulidad reclamada por parte de los demandantes, y en confirmar la sentencia*

⁸ “Tribunal Supremo Contencioso Administrativo. Real Decreto”. *Boletín Oficial de Canarias*, 31 de marzo de 1856 (págs. 2-4).

dictada por el suprimido Consejo provincial del primer distrito administrativo de Canarias en 29 de Octubre de 1853, mandando que se lleve á efecto en todas sus partes la providencia gubernativa acordada por el Subgobernador del mismo distrito en 30 de Noviembre de 1852, salvo el juicio de propiedad ó posesión que las partes podrán promover como, cuando y ante quien vieren conducente".⁹

Su espíritu solidario se puso de manifiesto en junio de 1863, pues don Antonio participó en "*la suscripción abierta en favor de las viudas y huérfanos pobres que ha dejado la fiebre amarilla en esta Capital y demás necesidades de urgencia*", figurando entre los vecinos de Granadilla con la 7ª mayor aportación, concretamente 12 reales¹⁰.

El 26 de agosto de ese mismo año 1863, a los 42 años de edad, don Antonio de Frías contrajo matrimonio en la parroquia de San Antonio de Padua de Granadilla de Abona con doña Isabel Pomar Rodríguez¹¹, natural del mismo pueblo e hija de don Nicasio Pomar Forteza, que lo era de la ciudad de Palma de Mallorca, y doña María Rodríguez Venero, nacida en el propio pueblo sureño; los casó y veló el párroco de San Miguel don Gerónimo Mora y Hernández, con licencia del cura ecónomo Br. don Juan Pedro de Frías, hermano del contrayente, quien actuó como testigo, al igual que don Cristóbal González, sacristán de la parroquia. En su expediente matrimonial nuestro biografiado figuraba como "*labrador*" y se consignaba que "*no pertenece a la jurisdicción castrense*" y "*ha residido constantemente*" en su pueblo natal.

A partir de su retiro se dedicó al cuidado de sus extensas propiedades agrícolas, llegando a estar entre los mayores contribuyentes del municipio de Granadilla de Abona y, por lo tanto, figuró entre los electores contribuyentes del término. Así, el 1 de diciembre de ese reiterado año 1863 tomó parte en la votación para diputados provinciales en la sección 2ª del partido judicial de La Orotava, con sede en Granadilla¹². Lo mismo ocurrió el 29 y el 30 de ese mismo mes, en que actuó además como secretario escrutador de dicha mesa electoral¹³. Asimismo, el 22 de noviembre de 1864 fue uno de los 21 votantes en la elección de un diputado a Cortes por el distrito de La Laguna, en la mesa electoral de la 2ª sección de dicho distrito, con sede en el pueblo de Granadilla¹⁴. En 1865 y 1866 figuraba entre los electores de dicho término municipal "*por pagar 20, ó mas escudos*", concretamente contribuía con 45,310 escudos¹⁵.

A pesar de su retiro voluntario de la carrera militar don Antonio, al igual que su padre y que su hermano don Juan Pedro, que fue capellán castrense, volvió a quedar vinculado a las Milicias, pues obtuvo en propiedad la plaza de notario castrense de la Sección Ligera Provincial de Abona nº 3 de Canarias, adscrito al cuadro permanente de la misma y con sueldo continuo; ahora sí había encontrado su auténtico sitio en las Milicias Canarias. Como tal funcionario desempeñaba la labor de escribano o fedatario en todo lo relacionado con dicho cuerpo de Milicias, debiendo redactar y dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes. Ya ocupaba dicho empleo en agosto de 1864, continuaba en septiembre de 1871 y probablemente permaneció en él hasta su muerte prematura.

De este modo, en un padrón del cuadro permanente de la citada Sección de Milicias, fechado en 1864, figuraban: el "*Notario*" don Antonio de Frías Peraza, de 43 años; su esposa,

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ "Junta Provincial...". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 15 de junio de 1863 (pág. 4).

¹¹ Hermana de don José Pomar Rodríguez (1832-1880), comandante de Infantería y secretario del Gobierno Militar de Teruel. [blog.octaviordelgado.es, 12 de agosto de 2013].

¹² *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 7 de diciembre de 1863 (pág. 2).

¹³ *Idem*, 1 de enero de 1864 (págs. 3-4) y 6 de enero de 1864 (pág. 1).

¹⁴ *Idem*, 28 de noviembre de 1864 (pág. 3).

¹⁵ *Idem*, 20 de noviembre de 1865 (pág. 42) y 8 de enero de 1866 (pág. 2).

doña Isabel Pomar, de 28 años; el criado Simeón Valentín, de 21 años, y la también criada Isidora Picar, de 16 años.¹⁶

Nuestro biografiado debió ser uno de los primeros cultivadores de tuneras para la cría de la cochinilla, pues en 1866 fue uno de los cuatro propietarios de Granadilla que se integraron en la comisión de la que formaban parte vecinos de diversos pueblos de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, encargada de promover una suscripción insular como “*Recompensa provincial al propagador de la cochinilla en estas islas, Sr. D. Santiago de la Cruz, socio de mérito de esta corporación*”, por su papel fundamental en la propagación del cultivo de la cochinilla en Canarias; un manifiesto sobre dicha suscripción fue publicado en distintos periódicos de las islas, firmado por los miembros de la comisión¹⁷.

Como curiosidad, el 8 de septiembre de 1867 estaba detenida en la Administración subalterna de Correos de La Laguna una carta para don Antonio Frías Peraza, vecino de Granadilla¹⁸.



Casa de la familia Frías en Granadilla de Abona.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Antonio Frías y Peraza falleció en Granadilla de Abona el 9 de septiembre de 1875, a las tres de la tarde, cuando contaba 54 años de edad; no había testado y solo pudo

¹⁶ Archivo Parroquial de San Antonio de Padua de Granadilla de Abona. Documentación de la Capellanía Castrense de Abona [hoy depositada en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

¹⁷ “Recompensa provincial al propagador de la cochinilla en estas islas, Sr. D. Santiago de la Cruz, socio de mérito de esta corporación”. *El Amigo del País, periódico de la Sociedad Económica de Santa Cruz de Tenerife*, 1 de enero de 1866 (págs. 457-460); *El Mensajero de Canarias*, 4 de noviembre de 1866 (págs. 2-3); *El Eco del Comercio*, 1 de diciembre de 1866 (pág. 2); *El Insular*, 1 de diciembre de 1866 (pág. 1); *El Omnibus*, 8 de diciembre de 1866 (pág. 2).

¹⁸ “Administración Principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 18 de septiembre de 1867 (pág. 3).

alcanzar el Santo Óleo por ser su muerte repentina. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Antonio de Padua por su hermano, el cura ecónomo Br. don Juan Frías y Peraza, y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don José García y Torres y don Juan Nepomuceno Ramos.

Le sobrevivió su esposa, doña Isabel Pomar y Rodríguez, con quien había procreado cinco hijos, nacidos en Granadilla: *don Olavo Gregorio Juan de San Antonio Frías Pomar* (1864-?), apadrinado por su tío, el párroco castrense don Juan de Frías y Peraza, quien murió soltero en Cuba; *don Gregorio Ursino Teodoro Frías Pomar* (1865-1897), ahijado de su tía paterna doña Antonia Frías y Peraza, fue secretario de la Sociedad de Regantes de Granadilla, presidente del Comité local del Partido Liberal Conservador, juez municipal y presidente del Casino “Unión Patriótica”, y casó en esta localidad en 1887 con doña María de los Dolores Bello y Reverón, hija de don Gregorio Bello García y doña María Reverón, con descendencia¹⁹ en Madrid; *don José del Jesús Cristino Frías Pomar* (1867-1916), ahijado de su tía materna doña Cristina Pomar, fue Bachiller, exportador de frutos, juez municipal y fiscal municipal de Granadilla, vicepresidente de la Comisión de distrito de la Cruz Roja y registrador de la propiedad sustituto del partido, casado con doña Corina Marrero Regalado, hermana del prestigioso arquitecto don José Enrique Marrero Regalado e hija de don José Marrero Díaz (comerciante y agente naviero) y doña Dolores Regalado y Regalado, sin sucesión; *don Antonio Gumersindo de San Víctor Frías Pomar* (1869-1912), apadrinado por su tío materno don Gumersindo Pomar, fue cabo de Infantería y vocal de la Comisión de distrito de la Cruz Roja de Granadilla, casado con doña María Rodríguez Pomar, viuda del abogado don Antonio Rodríguez Osorio, natural de Arico e hija de don Francisco Rodríguez Bello y doña Lucía Pomar Rodríguez, con amplia sucesión²⁰; y *don Juan Evangelista Rodrigo de Frías Pomar* (1871-?), apadrinado por su tío materno don Ramón Pomar, quien murió soltero.

Nuestro biografiado falleció abintestato, por lo que su viuda inició los trámites legales del declaratorio de herederos, por lo que el 19 de abril de 1876 el juez de primera instancia del partido judicial de la villa de La Orotava, don Publio Heredia y Larrea, dictó el siguiente edicto, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*:

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Antonio Frías y Peraza, domiciliado en el pueblo de la Granadilla, en cuyo pueblo falleció, sin disposición testamentaria, el nueve de Setiembre último, para que dentro del termino de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen sobre dicho abintestato, por la Escribanía del infrascrito, á instancia de la viuda de aquel Doña Isabel Pomar y Rodríguez, como madre y legítima administradora de sus menores hijos. Si asi lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones sin mas citarles ni oírles.²¹

¹⁹ Fue su nieto: *don Gregorio Frías Reverón* (1909-?), guardia municipal de La Laguna.

²⁰ Fueron dos de sus hijos: *don Francisco Frías Rodríguez* (1897-1970), Licenciado en Derecho, abogado, propietario agrícola, cabo de Artillería, secretario fundador de la Sociedad “Unión y Recreo” de Granadilla, presidente de Unión Patriótica y consejero del Cabildo Insular de Tenerife; y *don José Frías Rodríguez* (1901-1966), soldado de Ingenieros, vocal-contador y vicesecretario de la Sociedad “Unión y Recreo” de Granadilla, presidente fundador del Casino de Granadilla, alcalde interino y fiscal municipal de Granadilla, jefe local de las Milicias de Acción Ciudadana, delegado local de Investigación y Vigilancia y jefe local de la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Asimismo, entre sus nietos destacaron los seis siguientes: *don José Pomar Frías* (1923-1979), maestro, alférez de complemento, estudiante de Derecho y teniente de alcalde de Granadilla; *don Ramón Pomar Frías* (1924-1989), alférez de complemento, maestro, director del colegio de Granadilla y consejero del Cabildo de Tenerife, *don Pedro Antonio Rodríguez Frías* (1933-1989), Lcdo. en Ciencias Químicas y profesor de Enseñanza Secundaria, *doña María Consuelo Rodríguez Frías* (1935-2013), religiosa secularizada y maestra, *doña María Dolores Rodríguez Frías* (1938-2014), maestra, y *don Francisco Jesús Rodríguez Frías*, maestro.

²¹ “Juzgados”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 26 de abril de 1876 (pág. 3).

Con toda seguridad, doña Isabel Pomar, en nombre de sus hijos menores pudo demostrar ante el citado juez los derechos de éstos a la herencia que había dejado su padre. Como curiosidad, algunas de las fincas que poseía don Antonio estaban situadas en los parajes de “Igerfe” y “Medina”, dentro del municipio de Granadilla de Abona²².

[30 de marzo de 2019]

²² *Idem*, 27 de febrero de 1911 (pág. 2) y 26 de julio de 1911 (pág. 3).